



# ESCANEADO

República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.849 / 2013.

ZAPALLAR, 23 de Abril de 2013.

## VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92, Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a la Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

## CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento
- Reglamento del Personal No Docente
- Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Irma Isabel Poveda Becerra
- Decreto de Alcaldía N° 1.179/2013 de fecha 12 de Marzo de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas

## DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a doña **IRMA ISABEL POVEDA BECERRA**, chilena, Químico Marino, Cédula Nacional de Identidad N° 11.350.864-7, domiciliada para estos efectos en Camino Tierra de Fe s/n, Laguna Verde, Comuna de Valparaíso, para que realice la función de **"40 HRS. CRONOLÓGICAS SEMANALES EN EL LICEO ZAPALLAR, DISTRIBUIDAS EN: 18 HRS. DE QUÍMICA EN ENSEÑANZA MEDIA Y 22 HRS. ENLACES, EN REEMPLAZO DE LA DOCENTE XIMENA AGUIRRE"**.
- 2° El presente contrato comenzará a regir a partir del **19 de Abril del año 2013** y será hasta el **11 de Mayo de 2013**, y podrá ponerse término cuando concurren para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad
- 3° La **jornada** de trabajo será de **40 horas semanales**, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca
- 4° El Empleador se compromete a remunerar al trabajador con un sueldo bases, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente, la remuneración imponible por hora efectivamente realizada será de \$ 13.500 - (trece mil quinientos pesos), más un bono mensual de movilización de \$ 80.000 - (ochenta mil pesos)
- 5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.21.03.004.001.000 Remuneraciones Personal Administrativo, del Presupuesto del Departamento de Educación.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE..**

**ANA VARAS CUEVAS**  
Secretaría Municipal (S)

**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

### DISTRIBUCION

- 1 Depto. de Educación
- 2 Interesado
- 3 Carpeta Personal
- 4 Oficina de Transparencia
- 5 Depto. de Control
- 6 ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / RRHH / DAEM / SEC / JUR / pfc.